

NIÑEZ

ADOLESCENCIA Y FAMILIA



BOLETÍN Nro 3
Diciembre 2024



CRÉDITOS

Este Boletín ha sido elaborado por el Consejo de la Judicatura, con la conducción técnica de la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios a la Justicia y la participación de: Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, Dirección Nacional de Comunicación Social.

Para el procesamiento de la información de este documento se utilizó la data proveniente del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE) del Consejo de la Judicatura y Sistema Único de Pensiones Alimenticias.

Pleno del Consejo de la Judicatura

MSc. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dirección General del Consejo de la Judicatura

Mgs. Jorge Mauricio Maruri Vecilla
Director General del Consejo de la Judicatura

Conducción Técnica

Mgs. Cinthya Carrazco Montalvo
Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia

Elaboración y edición

Ing. Gina Flores Sarango.
Analista 2 Acceso a Justicia y Pluralismo Jurídico

Actualización, revisión y edición

Abg. Marcelo Mena Mena
Subdirector de Acceso a la Justicia y Pluralismo Jurídico.

Mgs. Darío Albuja Guerrón
Jefe Departamental de Acceso a la Justicia y Pluralismo Jurídico

Abg. Jonathan Muñoz Cevallos
Analista 2 Acceso a la Justicia y Pluralismo Jurídico

Temas

El boletín presenta los datos en materia de niñez, adolescencia y familia a partir de la información estadística que provee el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Contiene información sobre los siguientes temas:

- Datos de ingresos de causas judiciales.
- Acciones judiciales con mayor incidencia.
- Divorcios por causal y mutuo consentimiento.
- Información judicial sobre derecho de alimentos.
- Personas vinculadas al Sistema Único de Pensión Alimenticia (SUPA).
- Medidas de apremio en procesos judiciales de pensión alimenticia.
- Juezas y jueces con competencia en materia de familia, niñez y adolescencia con datos demográficos.

Introducción

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 16 numeral 3 establece que la familia es el elemento fundamental de la sociedad y tienen derecho a la protección del Estado. Si partimos de que se tiene que garantizar la seguridad jurídica de la familia y de sus miembros, nuestra Constitución vigente, en su artículo 67 establece que: “Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará las condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. (...)”.

La normativa interna en concordancia con estándares internacionales establece un conjunto de normas que regulan el derecho de familia en nuestro país, considerados derechos extrapatrimoniales y patrimoniales, relaciones de filiación, derechos y deberes que se derivan de la patria potestad, tutela, curaduría, derechos de parentesco, como: alimentos, régimen de visitas, custodia, tenencia entre otros.

El Pleno del Consejo de la Judicatura como órgano de gobierno de la Función Judicial se encuentra ejecutando el Plan de Justicia Abierta de la Función Judicial, basado en los principios rectores de transparencia de gestión, participación y colaboración, a fin de impulsar el acceso a una justicia eficaz, fomentar la paz y fortalecer la democracia. De esta manera se garantiza la participación de la sociedad en la interacción, diálogo, seguimiento y control, a fin de lograr una integración de la ciudadanía en espacios de toma de decisiones, así como el uso de tecnologías e innovación.

Frente a la necesidad de visibilizar las causas judiciales en materia de niñez, familia y adolescencia, el presente boletín hace una descripción de la realidad de estadística judicial con información sobre:

- Datos de ingresos de causas judiciales
- Acciones con mayor incidencia
- Información judicial sobre derecho a alimentos
- Usuarios vinculados a Sistema Único de Pensión Alimenticia (SUPA)
- Solicitudes de boletas de apremio en procesos judiciales de pensión alimenticia
- Juezas y jueces con competencia en materia de Familia, Niñez y Adolescencia, en relación con datos demográficos

Esta información más allá de ser una fuente confiable del estado de los procesos judiciales, busca aportar a los diferentes actores para caminar hacia una cultura que permita concientizar sobre derechos y acceso a una vida digna de niñas, niños, adolescentes y mujeres. El seguimiento y actualización de los datos permitirán establecer los procesos necesarios para el desarrollo de la política pública nacional y local.

DATOS POBLACIONALES

Según el censo poblacional del año 2022 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) proyectó que el Ecuador llegaría a 16.938.986 habitantes, de los cuales,

- En el 2022, en Ecuador residen **16.938.986** personas.
- El **48,7%** son hombres y el **51,3%** son mujeres.
- El **30.98%** (5.248.117) son niñas, niños y adolescentes.
- La edad mediana nacionales de **29 años**.
- El **7,6%** tiene menos de 5 años y el **9%** tiene 65 años o más.
- La provincia más poblada es Guayas con más de 4.3 millones de residentes y Orellana fue la provincia que más creció (35,2%).
- El **7,7%** de la población es indígena, otro **7,7%** montubia y **4,8%** afroecuatoriana.

Tabla 1.

Población de niñas, niños y adolescentes en Ecuador

Grupo etario	Número de Hombres	Número de Mujeres	Total
1. De 0 a 5 años	803.683	770.509	1.574.192
2. De 6 a 10 años	740.522	708.599	1.449.121
3. De 11 a 15 años	823.541	785.722	1.609.263
4. De 16 a 17 años	312.742	302.799	615.541
Total	2.680.488	2.567.629	5.248.117
% de la población ecuatoriana	32,48%	29,56%	30,98%
Total población ecuatoriana	8.252.523	8.686.463	16.938.986

Fuente: INEC censo poblacional 2022.

CAUSAS EN MATERIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Este indicador corresponde al ingreso de requerimientos a la Función Judicial en **materia** de familia, niñez y adolescencia, presentados por una persona natural o jurídica.

Estas estadísticas se muestran y se contabilizan a partir del identificador que es un número único y asignado a cada causa ingresada a la Función Judicial.

El periodo sobre el cual se presenta y analiza la información estadística en esta sección abarca desde el 22 de mayo de 2016, fecha en que entró en vigencia el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), hasta el 31 de diciembre de 2024. Además, se recoge la información de causas ingresadas acogiendo las disposiciones establecidas en Código de la Niñez y Adolescencia (CNA), cuyo propósito definido en el artículo 1 es:

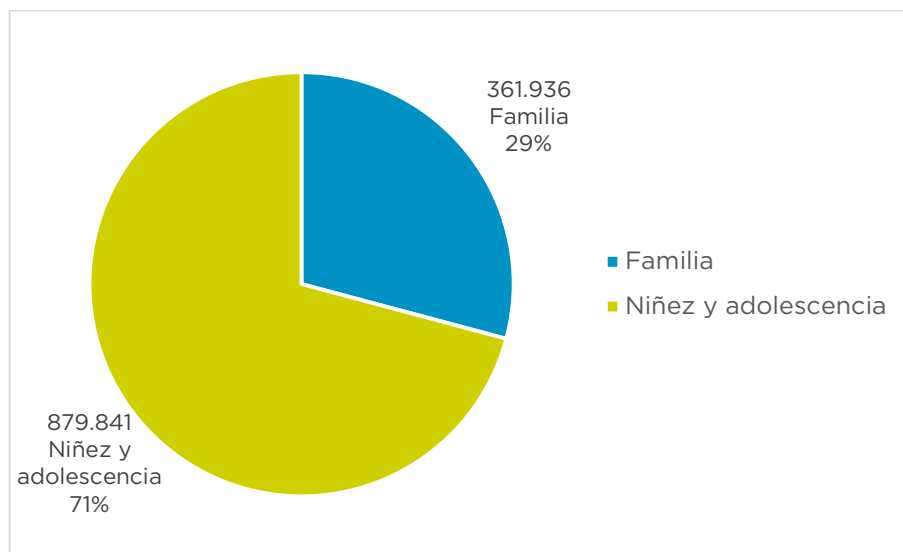
“Objetivo. Este Código constituirá el marco jurídico mínimo para la protección integral de los derechos de las personas menores de edad. Establece los principios

fundamentales tanto de la participación social o comunitaria como de los procesos administrativo y judicial que involucren los derechos y las obligaciones de esta población” (CNA).

En este periodo, se registran **1'241.777 causas** judiciales en materia de **niñez y adolescencia y familia**

Gráfico 1.

Porcentaje de causas ingresadas a la Función Judicial en materia de **niñez, adolescencia y familia**



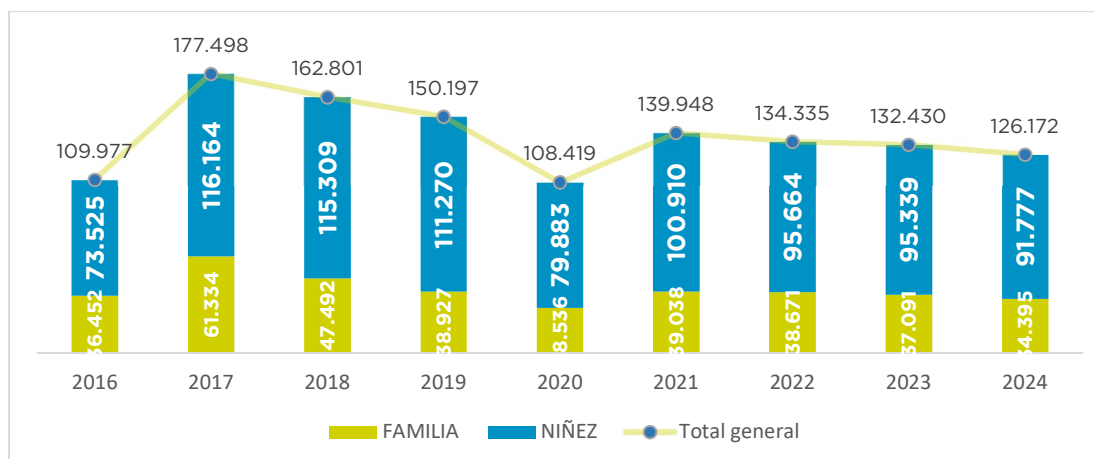
Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.
Periodo: 22 de mayo del 2016 a 31 de diciembre 2024

- En Ecuador, entre el 22 de mayo de 2016 y el 31 de diciembre 2024, se encuentra que, 3 de cada 4 causas ingresadas a las unidades judiciales corresponden específicamente a niños, niñas y adolescentes que representan el 71% del total de causas en esta materia.
- Numéricamente, las causas de **niñez y adolescencia** son **879.841**, cifra superior al total de causas ingresadas por asuntos de **familia**, que asciende a **361.936**.
- Las causas **de niñez y adolescencia** que ingresan a la Función Judicial representan el **71%** del total de causas, triplicando el porcentaje **(29%)** de causas que ingresan en materia de **familia**.¹

¹ Una causa de familia es de la que se discuten derechos de todos los miembros que la conforman, y en niñez, primordialmente tratamos de los derechos y principios que atañen a niños, niñas y adolescentes, en el marco de su protección integral e interés superior.

Gráfico 2.

Causas ingresadas en materia de *niñez, adolescencia y familia*. Periodo: mayo 2016 – diciembre 2024



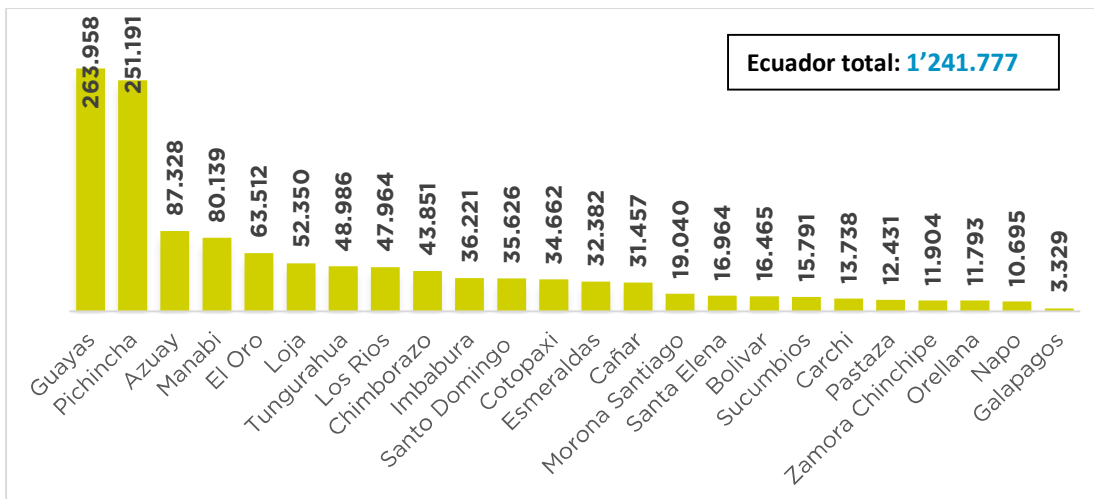
Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a 31 de diciembre 2024

- El número de causas en materia de **niñez y adolescencia** es más elevado entre los años 2017 y 2019, pues registran un promedio de **114.248** causas ingresadas a las unidades judiciales. En cambio, las cifras más altas en materia de **familia** se ubican en los años 2021 y 2022 con un promedio de **38.855 causas**.
- En el año 2020, el número de causas ingresadas se reducen en ambas materias; ya que hay 41.788 ingresos menos que en el año anterior. Este descenso se explica por los meses de confinamiento y a las restricciones impuestas debido a la crisis sanitaria por COVID-19. Si bien en 2021 y 2022 hay un incremento en el total de causas de familia, niñez y adolescencia respecto del año 2020, los valores son inferiores a los de los años previos a la pandemia.

Gráfico 3.

Número de causas ingresadas en materia de *niñez, adolescencia y familia*, por provincia. Periodo: mayo 2016 – diciembre 2024



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 diciembre 2024.

Tabla 2.

Causas ingresadas en materia de *niñez, adolescencia y familia*, por provincia. Periodo: mayo 2016- diciembre 2024

Provincia	No. De causas	Porcentaje %	Provincia	No. De causas	Porcentaje %
Guayas	263.958	21,3%	Esmeraldas	32.382	2,6%
Pichincha	251.191	20,2%	Cañar	31.457	2,5%
Azuay	87.328	7,0%	Morona Santiago	19.040	1,5%
Manabi	80.139	6,5%	Santa Elena	16.964	1,4%
El Oro	63.512	5,1%	Bolivar	16.465	1,3%
Loja	52.350	4,2%	Sucumbíos	15.791	1,3%
Tungurahua	48.986	3,9%	Carchi	13.738	1,1%
Los Rios	47.964	3,9%	Pastaza	12.431	1,0%
Chimborazo	43.851	3,5%	Zamora Chinchipe	11.904	1,0%
Imbabura	36.221	2,9%	Orellana	11.793	0,9%
Santo Domingo	35.626	2,9%	Napo	10.695	0,9%
Cotopaxi	34.662	2,8%	Galápagos	3.329	0,3%
Total	1.241.777				

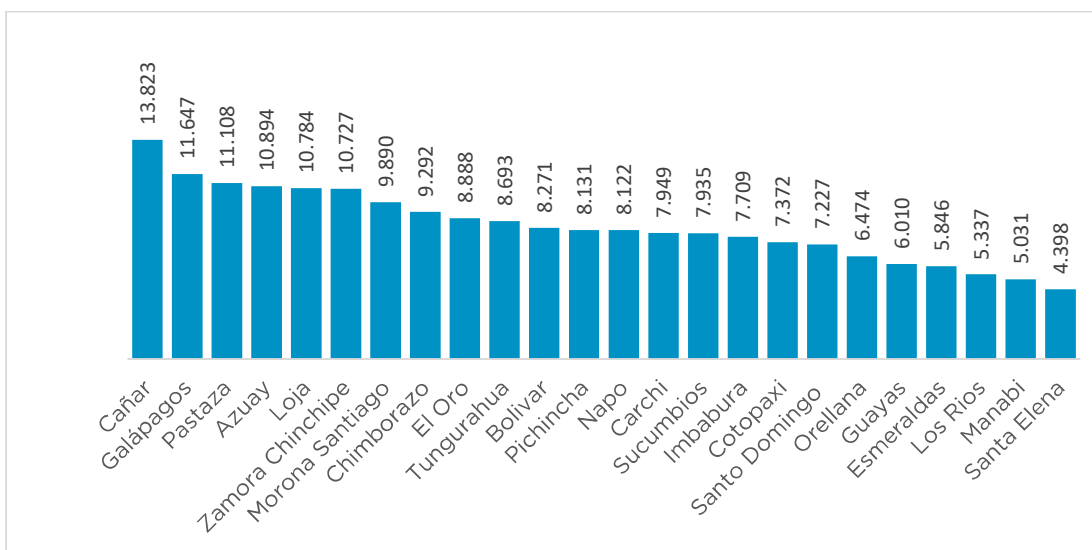
Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 diciembre 2024.

- En el periodo analizado, de las **1'241.777** causas judiciales en el ámbito nacional, el 21.3% se registra en la provincia de Guayas y, el 20.2% corresponde a la provincia de Pichincha, de manera que, entre las dos provincias se presentan 4 de cada 10 causas en esta materia (41.5 %).

Gráfico 4.

Tasa de causas ingresadas en materia de *niñez, adolescencia y familia* por cada 100.000 habitantes, por provincia. Periodo: mayo 2016 – diciembre 2024²



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a diciembre 2024

- Aunque el número de causas judicializadas son notablemente mayores en Pichincha y Guayas por ser las dos provincias más pobladas del país, al calcular la tasa de causas por cada 100.000 habitantes, Guayas pasa del primer lugar al puesto 20 y Pichincha pasa del segundo al décimo tercer lugar.
- Por el contrario, la provincia de Cañar que ocupa el puesto 14 y la provincia de Galápagos que se ubica en el puesto 24 según el ingreso de causas, tienen la tasa más alta con relación a su población: 13.823 y 11.647 causas registradas por cada 100.000 habitantes. Ello indicaría que, en estas provincias se recurre más al ámbito judicial para resolver causas de familia, niñez y adolescencia.

² Tasa de litigiosidad: número de procesos ingresados en materia de Familia, mujer, niñez y adolescencia, por cada 100.000 habitantes. Número de casos ingresados en FMNA/número de habitantes por provincia*100.000

Tabla 3.

Tipo de causas ingresadas en materia niñez, adolescencia y familia en las unidades con competencia (especializadas y multicompetentes). Periodo: mayo 2016 – diciembre 2024

Acción / Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Familia	36452	61334	47492	38927	28536	39038	38671	37091	34395	361936
Divorcio por causal	11015	21484	21823	21310	15535	20976	20202	18710	16540	167595
Diligencias o actos administrativos	17204	28799	15667	6791	4429	5880	5873	5992	6375	97010
Inventario, liquidación y partición de los bienes de la sociedad conyugal o de hecho	2246	5379	6326	6773	4269	6509	6304	5754	5403	48963
Declaratoria de union de hecho	451	1024	1303	1974	2858	3996	3201	2965	3006	20778
Disolución de la sociedad conyugal	1602	2387	2243	1967	1376	1533	1399	1304	1049	14860
Divorcio por mutuo consentimiento	1259	317	129	111	69	144	1622	2295	1943	7889
Abandono de hogar	2674	1943							1	4618
Alimentos adultos mayores	1	1	1	1			70	71	78	223
Niñez	73525	116164	115309	111270	79883	100910	95664	95339	91777	879841
Alimentos	42734	63505	61584	61612	45593	54243	51326	51339	51200	483136
Divorcio por mutuo consentimiento	7363	15029	15124	12772	7948	10177	8266	7420	5520	89619
Tutela o curaduría	5921	10290	10812	10817	7725	11255	10807	10569	9895	88091
Diligencias o actos administrativos	4533	7759	7661	6887	4564	6169	6385	5932	5577	55467
Regimen de visitas	1743	2906	3133	3114	2476	3443	3277	3357	3527	26976
Patria potestad	1219	2302	2460	2762	1666	2676	3488	4789	4868	26230
Medidas de protección	3232	3741	3613	2966	2043	1954	1814	1930	1688	22981
Tenencia	1656	2799	2758	2654	2112	2727	2498	2555	2468	22227
Recuperacion de niñas, niños y adolescentes	2000	2694	2556	2375	2232	2853	2386	2370	2453	21919
Autorizacion de venta de bien de menor de edad	979	2046	2383	2150	1627	2692	2644	2380	2159	19060
Impugnacion de paternidad	1170	1716	1712	1664	1054	1506	1380	1329	1178	12709
Autorizacion de salida del pais	712	849	827	720	290	419	548	653	600	5618
Impugnacion de reconocimiento de menor	98	265	345	459	341	532	519	353	315	3227
Adopción	122	192	155	145	109	149	163	171	145	1351
Declaracion judicial de paternidad	31	28	118	71	56	61	88	119	109	681
Aptitud para adoptabilidad	9	28	44	84	38	42	61	59	52	417
Adopción internacional	3	15	24	18	9	12	14	14	23	132
Total general	109977	177498	162801	150197	108419	139948	134335	132430	126172	1241777

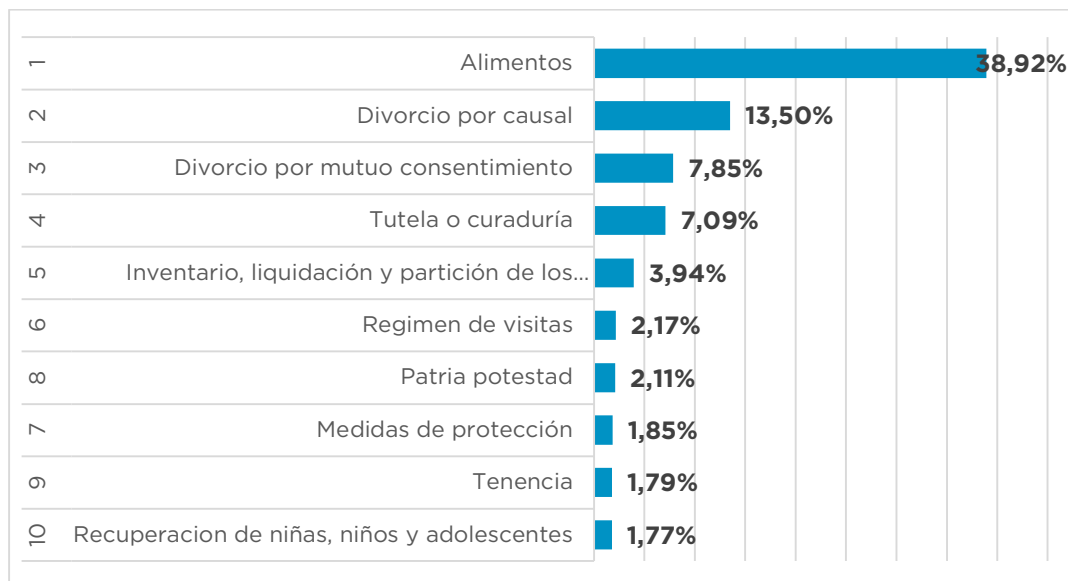
Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a 31 de diciembre 2024

- Es importante precisar que las causas con mayores ingresos en las unidades judiciales corresponden a: demandas de pensiones alimenticias; divorcios; y tutelas y curadurías.
- En el Ecuador, 4 de cada 10 causas que ingresan en materia de familia, niñez y adolescencia atañen a demandas de **pensiones alimenticias**, lo que corresponde a **483.136** casos.
- En el Ecuador, entre el 22 de mayo de 2016 y el 31 de diciembre de 2024, han ingresado **265.103** causas **por divorcio**, tanto por mutuo consentimiento como por causal contemplada en la norma, cifra que representa el **21%** del total. Es importante notar que, de conformidad a lo establecido en los artículos 146, 332.4, 334.3 y 340 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), los operadores de justicia deben resolver la situación de tenencia, régimen de visitas y alimentos de las niñas, niños y adolescentes.
- En el periodo analizado, se registraron **88.091** causas, que representan al **7,82%** del total y tienen que ver con la tutela o curaduría de niñas, niños y adolescentes.

Gráfico 5.

Principales categorías en porcentaje de causas en materia de *niñez, adolescencia y familia*.
Periodo: mayo 2016 – diciembre 2024



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 diciembre 2024.

A continuación, se analizarán las categorías con mayor incidencia o importancia respecto a los derechos que poseen los niños y adolescentes, debiendo señalar que el rubro alimentos representa el mayor porcentaje de ingreso sobre el total de causas en materia de niñez, familia, y adolescencia, razón por la cual en páginas posteriores se adjunta un el análisis técnico realizado que evidencia lo antes mencionado.

DIVORCIOS POR CAUSAL O POR MUTUO CONSENTIMIENTO

En este periodo, 265.103 causas corresponden a divorcio por causal o mutuo consentimiento, cifra que supera el 21% del total de casos ingresados en materia de familia, niñez y adolescencia, valor que sube levemente en los años 2021 y 2022 si se compara con el año 2020.

Tabla 4.

Numérico de causas de divorcios por causal o por consentimiento mutuo. Periodo: mayo de 2016 – diciembre 2024

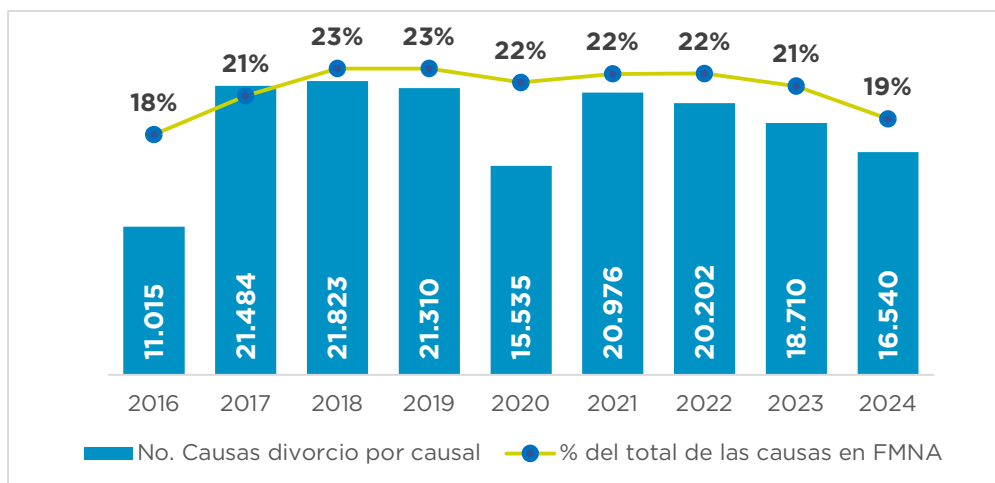
Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total general
No. Causas divorcio por causal	11.015	21.484	21.823	21.310	15.535	20.976	20.202	18.710	16.540	167.595
No. Causas divorcio por mutuo consentimiento	8.622	15.346	15.253	12.883	8.017	10.321	9.888	9.715	7.463	97.508
% del total de las causas en FMNA	18%	21%	23%	23%	22%	22%	22%	21%	19%	21%
Total	19.637	36.830	37.076	34.193	23.552	31.297	30.090	28.425	24.003	265.103

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a 31 de diciembre 2024.

Gráfico 6.

Número de causas de divorcio por causal y divorcio por mutuo consentimiento, participación por año en porcentaje frente al total de causas en materia de niñez, adolescencia y familia. Periodo: mayo 2016 – diciembre 2024.



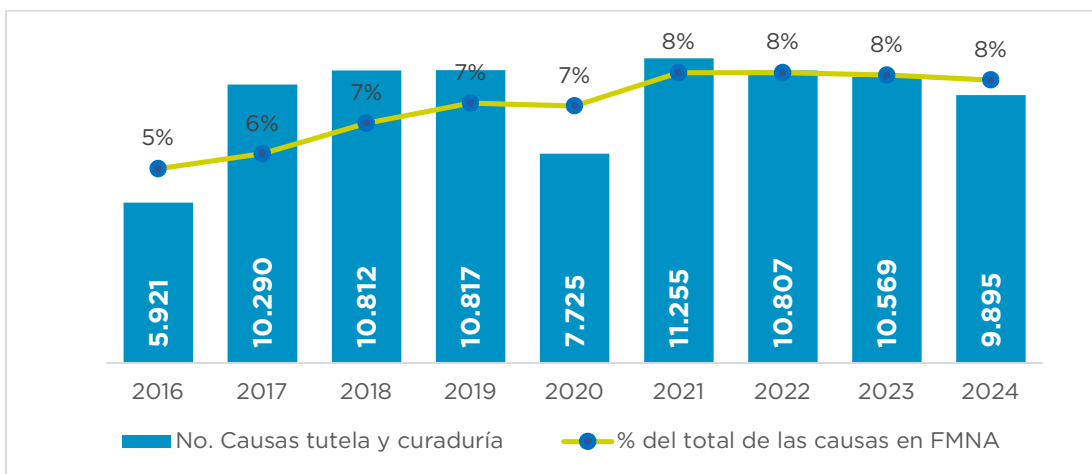
Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo 2016 a 31 de diciembre 2024

TUTELA, CURADURÍA Y RÉGIMEN DE VISITAS

Gráfico 7.

Número de causas de tutela y curaduría y participación por año en porcentaje, frente al total de causas en materia de niñez, adolescencia y familia. Periodo: mayo 2016 – diciembre 2024



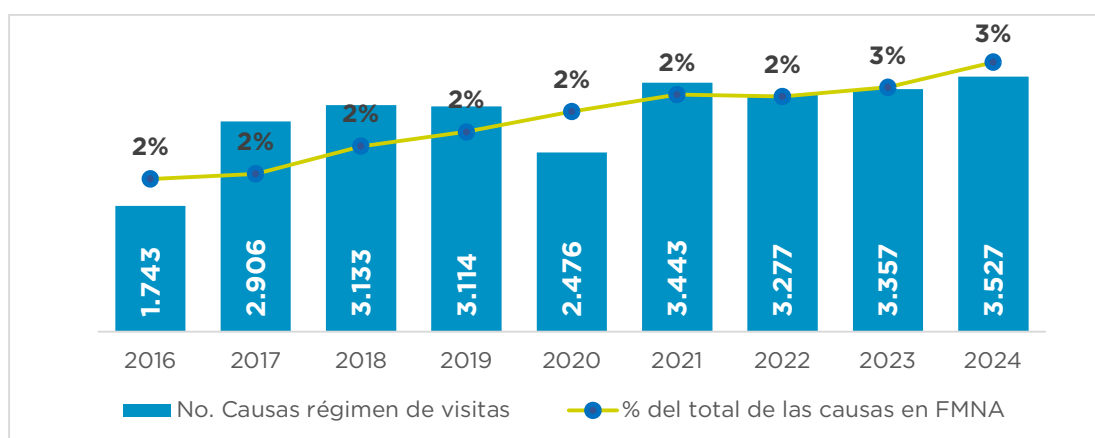
Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 diciembre 2024.

- En este apartado al incluir TUTELA, CURADURÍA Y REGIMEN DE VISITAS, se toma en consideración el derecho de la niña, niño o adolescente a la maternidad y paternidad responsables, reconocidos en el artículo 69 de la Constitución.
- El número de causas ingresadas a la Función Judicial, entre mayo de 2016 y diciembre 2024, por **tutela y curaduría** es **88.091** que corresponde al **7,09 %** del total de causas en materia de familia, niñez y adolescencia. La línea de tendencia indica un ligero, pero sostenido aumento de la proporción de causas en esta categoría.

Gráfico 8

Número de causas de régimen de visitas y participación por año en porcentaje, frente al total de causas ingresadas en materia de niñez, adolescencia y familia. Periodo: mayo 2016 – diciembre 2024.



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 diciembre 2024.

- En el periodo analizado ingresaron a la Función Judicial **26.976** causas relativas al régimen de visitas a hijos e hijas por parte de sus progenitores/a. En promedio este número equivale al **2,1%** del total de causas en la materia, proporción que se ha elevado levemente en los últimos años, excepto en 2020, donde bajaron todos los ingresos debido a la pandemia y confinamiento por COVID 19.

PATRIA POTESTAD

- De conformidad con lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia, artículo 105, la Patria Potestad no solamente es el conjunto de derechos sino también de obligaciones de los padres relativos a sus hijos e hijas no emancipados, referentes al cuidado, educación, desarrollo integral, defensa de derechos y garantías constitucionales.³

³ La Patria Potestad, corresponde también a las obligaciones de maternidad y paternidad responsable orientados al cuidado y desarrollo integral de la niña, niño o adolescente (ART. 69 CRE).

- El número de causas ingresadas a la Función Judicial, entre mayo de 2016 y diciembre 2024, respecto a la Patria Potestad, es 26.230 que corresponde al 2.11% del total de causas en materia de niñez, adolescencia y familia, de las cuales, 10.840 corresponden a privación o pérdida de patria potestad, 8.615 por suspensión, limitación o cesión de la patria potestad y 92 por restitución de la patria potestad.

Tabla 5.

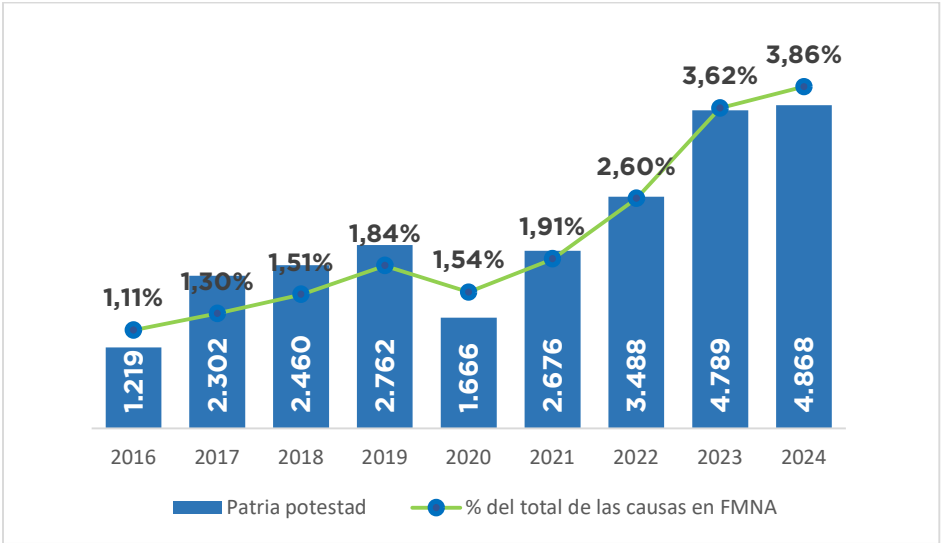
Causas ingresadas por Patria Potestad mayo 2016- diciembre 2024

Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total general
PATRIA POTESTAD	1219	2302	2460	2762	1666	2676	3488	4789	4868	26230
Patria potestad	298	793	825	782	442	656	795	1153	1239	6983
Privación o perdida de la patria potestad	448	871	986	1126	666	1229	1609	1943	1962	10840
Restitución de la patria potestad	13	15	14	10	9	6	9	12	4	92
Suspensión de la patria potestad	460	623	635	844	549	785	1075	1681	1663	8315
Total general	1219	2302	2460	2762	1666	2676	3488	4789	4868	26230

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.
Periodo: 22 de mayo del 2016 a diciembre 2024.

Gráfico 9.

Número de causas de patria potestad y participación por año en porcentaje, frente al total de causas en materia de niñez, adolescencia y familia. Periodo: mayo 2016 –diciembre 2024



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.
Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 diciembre 2024

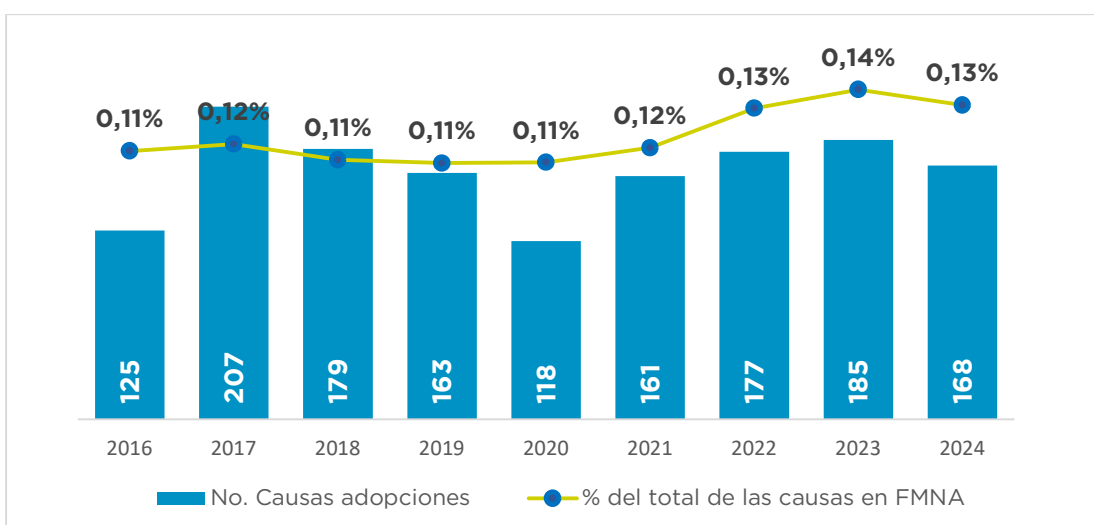
ADOPCIÓN Y APTITUD LEGAL PARA ADOPTABILIDAD

La Adopción de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) tienen por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados. La adopción según lo dispuesto en el artículo 152 del mismo cuerpo legal, extingue el parentesco entre el adoptado y los miembros de su familia de origen.

La Adopción nacional o internacional y los procesos judiciales de aptitud social y legal para la adoptabilidad de la niña, niño o adolescente tienen la finalidad de la restitución del derecho a la familia, reconocido en diversos instrumentos internacionales, en el artículo 45 de la Constitución y en el artículo 22 del CNA.

Gráfico 10.

Número de causas de adopción⁴ plena e internacional, participación por año en porcentaje, frente a total de causas de niñez, adolescencia y familia. Periodo: mayo 2016 – diciembre 2024



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a 30 diciembre 2024

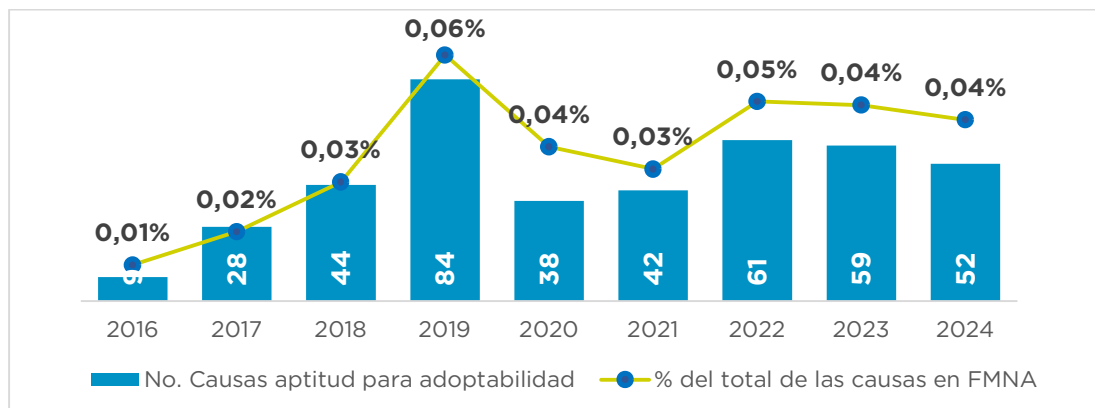
- Entre mayo de 2016 y diciembre 2024 hubo **1.483** causas ingresadas correspondientes a procesos de **adopción plena y adopción internacional**, las mismas que representan el **0,12%** del total de causas en materia de niñez, adolescencia y familia.

⁴ El gráfico representa ingresos de causas judiciales en procesos que se tramitan de manera independiente por adopción nacional o internacional, indicando que se iniciará una vez concluida la fase administrativa

Gráfico 11.

Número de causas de aptitud de adoptabilidad, participación por año en porcentaje, frente al total de causas de niñez, adolescencia y familia. Periodo: 2016 – diciembre 2024.

La aptitud legal del niño, niña o adolescente para ser adoptado es dictada por un juez de la familia, mujer, niñez y adolescencia, cuando de las investigaciones realizadas se establezca sin lugar a dudas que se encuentra en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 158 del Código de la Niñez y Adolescencia (CNA).



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a diciembre 2024

Nota: Se contabilizan las causas ingresadas al SATJE por aptitud para adoptabilidad y/o consentimiento de adoptabilidad, en este periodo.

- En este periodo se presentaron **417** procesos correspondientes a **la aptitud legal de adoptabilidad**. Representando un promedio de 50 causas ingresadas por año.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

De conformidad al artículo 215 del Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente. Esto, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente.

En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios por sobre aquellas que impliquen el cuidado alternativo familiar (separación de la niña, niño o adolescente de su familia). Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218 del CNA, las autoridades competentes que las dictan tiene la responsabilidad de hacer el seguimiento con el fin de revisar su aplicación y evaluar periódicamente su efectividad, en relación con las finalidades que se tuvieron al momento de decretarlas.

Son competentes para disponer de las medidas de protección los Jueces de la Niñez y Adolescencia, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las entidades de atención. Las medidas Judiciales de Protección (Acogimiento Institucional y Acogimiento Familiar)

solo pueden ser ordenadas por los Jueces de la Niñez y Adolescencia. Por otro lado, las medidas administrativas pueden ser dispuestas indistintamente por los Jueces de la Niñez y Adolescencia y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, según quien haya prevenido en el conocimiento de los hechos que la justifican. Finalmente, las entidades de atención solo podrán ordenar medidas administrativas de protección, en los casos expresamente previstos en el CNA.

El Acogimiento Institucional y Familiar (Medidas Judiciales de Protección), son medidas que implican la separación de la niña, niño y adolescente de sus familias, y según lo dispuesto en los artículos 220 y 232 del CNA, son medidas temporales y excepcionales. En ambos casos se deben preservar, mejorar o fortalecer los vínculos familiares, prevenir el abandono y procurar la inserción de la niña, niño o adolescente a su familia biológica o procurar su adopción.

Hay que mencionar, además, que cuando nos referimos al Acogimiento Familiar, siendo esta una modalidad alternativa de cuidado que tiene como finalidad brindar a un niño, niña o adolescente privado de su medio familiar, una familia idónea y adecuada a sus necesidades, características y condiciones. Las autoridades jurisdiccionales, conforme lo establece el artículo 222 numeral 1 del CNA, pueden disponer de la ejecución de esta modalidad en un hogar previamente calificado por ellos como operadores de justicia. Sin embargo, es el Ministerio de Inclusión Económica y Social, la institución rectora de la política pública de Protección Especial en el marco de sus atribuciones, en cumplimiento de la Norma Técnica para Acogimiento Familiar y en base a lo establecido en el artículo 224 del CNA la encargada de la acreditación de estas familias que conforman estos hogares. Hasta la presente fecha, según los parámetros estadísticos que maneja el Consejo de la Judicatura, se han dictado un total de 22.981 medidas de protección.

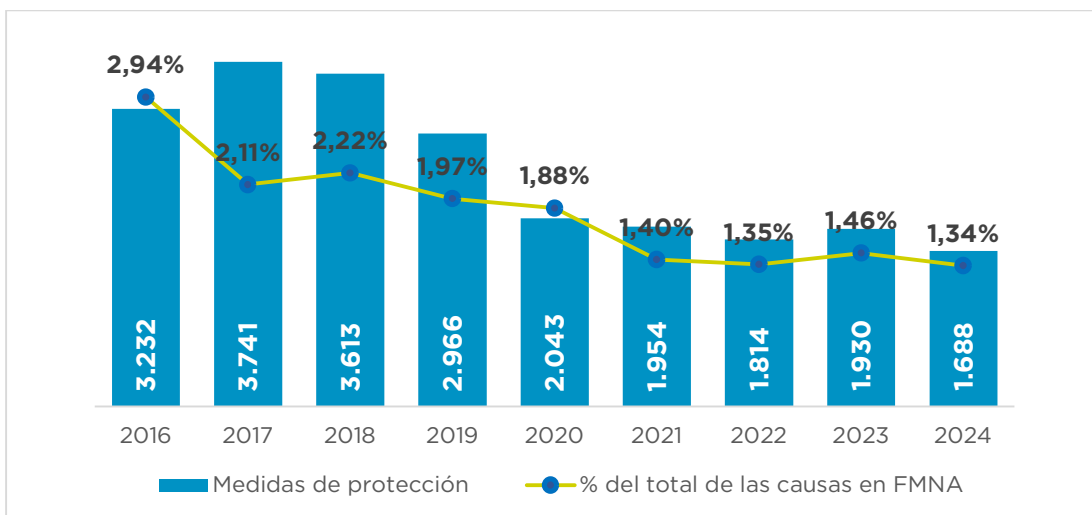
Tabla 6.

Ingresos por medidas de protección a niñas, niños y adolescentes por acogimiento institucional o modalidades alternativas de cuidado. Periodo: mayo 2016 – diciembre 2024.

AÑO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total general
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	3232	3741	3613	2966	2043	1954	1814	1930	1688	22981
Acogimiento familiar	575	863	986	838	569	476	416	378	271	5.372
Acogimiento institucional	1.032	1.607	1.158	949	559	533	606	718	624	7.786
Maltrato de niños, niñas y adolescentes	768	1.057	887	887	501	479	355	371	326	5.631
Reinsercion en el hogar del niño niña o adolescente art. 103 CNA	9	81	102	97	59	57	55	43	14	517
Custodia de emergencia del niño, niña o adolescente afectado	0	4	15	191	347	399	382	420	450	2.208
Medidas de proteccion	848	129	465	4	8	10	0	0	3	1.467
Total general	3232	3741	3613	2966	2043	1954	1814	1930	1688	22981

Gráfico 12.

Número de causas de medidas de protección otorgadas a niñas, niños y adolescentes. Periodo: mayo 2016 – diciembre 2024.



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.
Periodo: 22 de mayo del 2016 a diciembre 2024

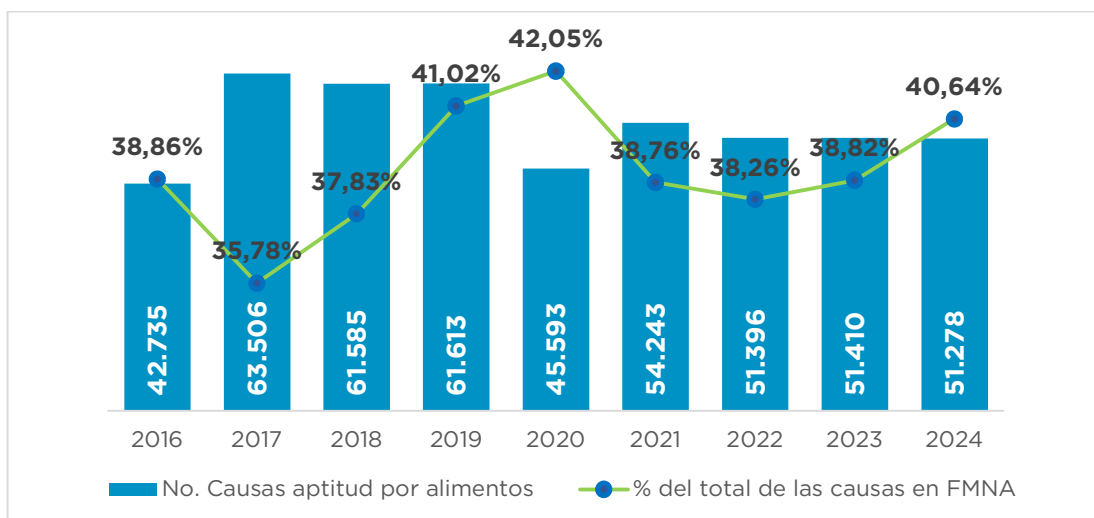
El número de causas ingresadas a la Función Judicial, entre mayo de 2016 y diciembre 2024, por **medidas de protección** corresponde al **2.08 %** del total de causas en materia de niñez, adolescencia y familia.

INFORMACIÓN JUDICIAL SOBRE EL DERECHO A LA PENSIÓN DE ALIMENTOS

En el Título V “Derecho a Alimentos” en el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) se establece que este es un derecho connatural a la relación paterno filial y, está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna, implicando la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios (CNA, Capítulo I, artículo. 2, el Derecho a los Alimentos).

Gráfico 13.

Número de causas de ALIMENTOS y participación por año (%) frente al total de causas ingresadas en materia de niñez, adolescencia y familia: mayo 2016 – diciembre 2024.



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a diciembre 2024

- En los años analizados se registraron **483.359** causas por pensión de alimentos, las cuales representan el **38.92%** del total de causas ingresadas en materia de niñez, adolescencia y familia en el mismo periodo.
- Un dato interesante es que en el **año 2020** en que se reducen fuertemente todas las causas por la pandemia de COVID-19, en el caso de la **pensión de alimentos**, si bien estas, se reducen en número, crece el porcentaje (**43,3%**) con respecto a los demás años.

SISTEMA ÚNICO DE PENSIONES ALIMENTICIAS – SUPA, PERIODO: JULIO 2015⁵ -DICIEMBRE 2024

1) Beneficiarios

El SUPA registró **892.510** usuarios para el cobro de pensiones alimenticias, de los cuales **885.314** son representantes legales y **7.196** apoderados.

2) Obligados a pagar pensión alimenticia⁶

El SUPA registró **891.789** personas obligadas a pagar pensión alimenticia, de los cuales **891.032** son obligados principales (padre o madre de hijo o hija) y **757** subsidiarios (abuelos, hermanos mayores que hayan cumplido los 21 años y/o tíos, de acuerdo a su capacidad económica y siempre que no tengan discapacidad).

3) Alimentarios

El SUPA registró **1'179.678** alimentarios activos (hijas e hijos que reciben pensión alimenticia, incluyen los mayores de 18 años hasta la edad de 21 años en el caso que se encuentren cursando estudios en cualquier nivel educativo).

4) Tarjetas SUPA

La tarjeta identifica a los actores de un proceso judicial de pensión alimenticia, siendo posible que, dentro de un proceso judicial, exista más de un alimentario por tarjeta (hija o hijo receptores de la pensión). A la fecha el SUPA registró un total de **855.876 tarjetas abiertas**.⁷

Las personas **obligadas (principales y subsidiarias)** a dar la pensión alimenticia, pueden hacerlo en alguna de las siguientes modalidades:

Autónoma. Los que consignan el pago de pensión alimenticia directamente en los puntos de pago habilitados.

Pública. Los funcionarios públicos que consignan el pago de pensión alimenticia mediante retenciones realizadas en el rol de pago mensual por la institución a la que pertenecen.

⁵ Información desde julio del 2015, fecha en se expidió el Reglamento del Sistema Integral de Pensiones Alimenticias de la Función Judicial, Resolución No. 198-2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura.

⁶ Según el Art Innumerado... (5) del CNA, los obligados a la prestación de alimentos son los siguientes (Agregado por el Art. Único de la Ley s/n, R.O. 643-S, 28-VII-2009): “Los padres son los titulares principales de la obligación alimentaria, aún en los casos de limitación, suspensión o privación de la patria potestad. En caso de: ausencia, impedimento, insuficiencia de recursos o discapacidad de los obligados principales, debidamente comprobado por quien lo alega, la autoridad competente ordenará que la prestación de alimentos sea pagada o completada por uno o más de los siguientes obligados subsidiarios, en atención a su capacidad económica y siempre y cuando no se encuentren discapacitados, en su orden: 1. Los abuelos/as; 2. Los hermanos/as que hayan cumplido 21 años y no estén comprendidos en los casos de los numerales dos y tres del artículo anterior; y, 3. Los tíos/as.”

⁷ El número total de tarjetas SUPA, corresponde a todas las tarjetas creadas en un proceso judicial, que puede ser más de una (1) por usuario, los alimentarios al cumplir 18 años pueden solicitar una nueva tarjeta SUPA como beneficiarios directos.

Privada. Los trabajadores privados que consignan el pago de pensión alimenticia mediante retenciones realizadas al rol de pago mensual por las empresas que se encuentran registradas en el SUPA.

Tabla 7

Medio de pago (principales y subsidiarias) de las pensiones de alimentos: julio 2015 – diciembre 2024

Medios de pago	Total	Porcentaje %
Autónomo	787.761	88,33%
Privada	36.893	4,14%
Pública	67.135	7,53%
Total	891.789	100,00%

Fuente: Sistema único de pensiones alimenticias, SUPA.
Periodo: 14 de julio de 2015 a 31 de diciembre 2024

- La gran mayoría de personas que pagan alimentos lo hacen de forma autónoma, un 7.53% de la recaudación procede de obligados que pertenecen al sector público, y un 4.14% de la empresa privada.

Tabla 8

Número y porcentaje por rango de montos fijados en pensiones alimenticias: julio 2015 – diciembre 2024⁸

Rango en dólares (USD)	N° de tarjetas	Porcentaje
\$0-\$50	14.905	1,67%
50-100	173.638	19,45%
101-200	541.199	60,62%
201-300	103.135	11,55%
301-600	47.598	5,33%
601-1000	8.279	0,93%
1001-7000	3.944	0,44%
Más de 7000	77	0,01%
Total general	892.775	100,00%

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.
Periodo: 22 de mayo del 2016 a diciembre 2024

- 1 de cada 4 tarjetas SUPA (22%) es de un monto inferior a los \$100 y el 82% registran pensiones alimenticias que oscilan entre 0 y 200 dólares.
- 8 de cada 10 tarjetas (81.7%) registran pensiones alimenticias menores a \$200.
- 1 de cada 10 tarjetas (11,6%) establecen una pensión entre \$200 y \$300.
- 1 de cada 20 tarjetas (5,3%) es de montos que oscilan entre \$301 y \$600.

⁸ El rango de las tarjetas SUPA representa el total de las registradas históricamente, incluyen tarjetas activas y las que se encuentran en proceso de cierre.

Tabla 9

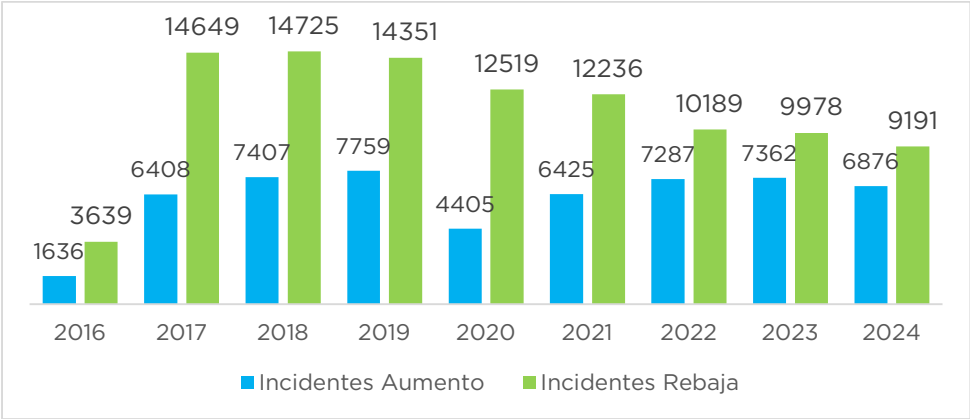
Número de transacciones, recaudación y valor promedio de pensión alimenticia, por año: julio 2015 – diciembre 2024

Año	No. Transacciones Recaudadas	Valores recaudados (USD)	Valor promedio recaudado por transacción
Desde julio 2015	586.620	\$83.846.587,33	
2016	4.579.214	\$457.108.452,30	\$99,82
2017	5.879.116	\$528.928.644,32	\$89,97
2018	6.136.561	\$599.885.341,74	\$97,76
2019	6.805.108	\$660.449.773,97	\$97,05
2020	5.757.541	\$600.077.748,02	\$104,22
2021	6.661.671	\$688.872.045,01	\$103,41
2022	7.314.706	\$745.633.786,48	\$101,94
2023	7.379.786	\$784.583.228,00	\$106,32
2024	7.345.059	\$816.341.046,01	
Total general	58.445.382	\$5.965.726.653,18	

Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.
Periodo: 22 de mayo del 2016 a diciembre 2024

Gráfico 13

Número de incidentes de aumento y rebaja de PENSIÓN ALIMENTICIA, por año: mayo 2016 – diciembre 2024.



Fuente: Sistema único de pensiones alimenticias, SUPA.
Periodo: 14 de julio de 2015 a 31 de diciembre 2024

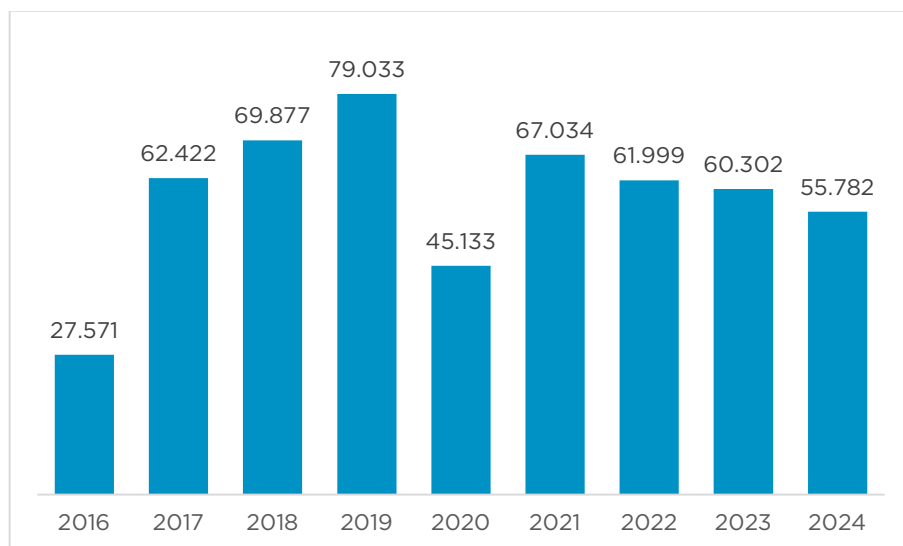
- El número total de incidentes sobre los montos establecidos por alimentos llega a 146.384. De los cuales 50.993 corresponden a incidentes por aumento; mientras 95.391 corresponden a incidentes de rebaja.
- En términos proporcionales, las causas para disminuir el monto determinado de alimentos representan el 65%; cifra que duplica al 35% de causas que

plantean el **alza de la pensión**. Es decir, 2 de cada 3 incidentes son para rebajar la pensión alimenticia para niñas, niños y adolescentes.

- Esta tendencia se mantiene en el tiempo, y se observa que la brecha se profundiza en el 2020, año en el cual aumentaron las causas para **rebajar el monto de alimentos** alcanzando el **74%** del total de incidentes. En el año 2023 este porcentaje baja al **57.5%**, en tanto suben las causas para aumentar la pensión alimenticia.

Gráfico 14

Número de solicitudes de boletas de apremio personal por falta de pago de alimentos, por año: mayo 2016 – diciembre 2024



Fuente: Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE.

Periodo: 22 de mayo del 2016 a diciembre 2024

- En este periodo, se registran **529.153** medidas de apremio personal por el incumplimiento del pago de alimentos, lo que evidencia que, en promedio anual, son **64.250** boletas.

UNIDADES JUDICIALES QUE ATIENDEN EN MATERIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Las Unidades Judiciales competentes para conocer causas en esta materia, conforme lo determina el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 233 son: Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Unidades Judiciales Multicompetentes.

Tabla 10

Número de Unidades Judiciales, de jueces y juezas, y población cubierta

Tipo de Unidades Judiciales	Nº de unidades	Nº de juezas y jueces	Población cubierta (Nº)	Población cubierta (%)
Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	44	304	11.919.225	68%
Multicompetentes y multicompetentes civiles	132	252	5.917.604	32%
Total	176	556	17.836.829	100%

Fuente: Consejo de la Judicatura

- El país cuenta con **44 unidades judiciales especializadas** en materia de Familia, Niñez y Adolescencia, distribuidas en 24 provincias, llegando así al 68% de la población. En estas unidades judiciales existen **304** juezas y jueces especializados, con sus respectivos equipos técnicos y jurisdiccionales.
- El restante **32%**, está cubierto por **132 unidades** judiciales integradas por 252 juezas y jueces distribuidos en los cantones más pequeños del país en donde, por la carga procesal, no amerita abrir una unidad especializada. Estas juezas y jueces **comparten competencia** con otras materias.

Tabla 11.

Número de Unidades Judiciales especializadas en Niñez, Adolescencia y Familia.

Provincia	Cantón	Unidades Judiciales	No. de juezas o jueces
AZUAY	CUENCA	UJ FMNA DE CUENCA	18
	GIRON	UJ FMNA DE GIRON	1
	GUALACEO	UJ FMNA DE GUALACEO	2
	PAUTE	UJ FMNA DE PAUTE	2
BOLIVAR	GUARANDA	UJ FMNA DE GUARANDA	3
CAÑAR	AZOGUES	UJ FMNA DE AZOGUES	5
	CAÑAR	UJ FMNA DE CAÑAR	4
CARCHI	TULCAN	UJ FMNA DE TULCAN	3
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	UJ FMNA DE RIOBAMBA	10

Provincia	Cantón	Unidades Judiciales	No. de juezas o jueces
COTOPAXI	LATACUNGA	UJ FMNA DE LATACUNGA	6
EL ORO	MACHALA	UJ FMNA DE MACHALA	10
	PASAJE	UJ FMNA DE PASAJE	3
	SANTA ROSA	UJ FMNA DE SANTA ROSA	2
ESMERALDAS	ESMERALDAS	UJ FMNA DE ESMERALDAS	6
GUAYAS	DAULE	UJ FMNA DE DAULE	3
	DURAN	UJ FMNA DE DURAN	4
	GUAYAQUIL	UJ FMNA NORTE DE GUAYAQUIL	36
		UJ FMNA SUR DE GUAYAQUIL	15
	MILAGRO	UJ FMNA DE MILAGRO	6
IMBABURA	IBARRA	UJ FMNA DE IBARRA	7
	OTAVALO	UJ FMNA DE OTAVALO	3
LOJA	LOJA	UJ FMNA DE LOJA	12
LOS RIOS	BABAHOYO	UJ FMNA DE BABAHOYO	5
	QUEVEDO	UJ FMNA DE QUEVEDO	6
MANABI	CHONE	UJ FMNA DE CHONE	3
	MANTA	UJ FMNA DE MANTA	7
	PORTOVIEJO	UJ FMNA DE PORTOVIEJO	7
	SUCRE	UJ FMNA DE SUCRE	2
MORONA SANTIAGO	MORONA	UJ FMNA DE MORONA	3
NAPO	TENA	UJ FMNA DE TENA	2
ORELLANA	ORELLANA	UJ FMNA DE ORELLANA	2
PASTAZA	PASTAZA	UJ FMNA DE PASTAZA	3
PICHINCHA	CAYAMBE	UJ FMNA DE CAYAMBE	2
	QUITO	UJ FMNA CALDERON	3
		UJ FMNA DE QUITO CARCELEN	3
		UJ FMNA DE QUITO QUITUMBE	12
		UJ FMNA IÑAQUITO	20
		UJ FMNA LA MARISCAL	27
		UJ FMNA TUMBACO	2
	RUMIÑAHUI	UJ FMNA DE RUMIÑAHUI	4
SANTA ELENA	SANTA ELENA	UJ FMNA DE SANTA ELENA	5
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	UJ FMNA DE SANTO DOMINGO	10
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	UJ FMNA DE LAGO AGRIO	4
TUNGURAHUA	AMBATO	UJ FMNA DE AMBATO	11
Total general			304

Tabla 12.

Número de Salas de Corte Provincial que atienden asuntos de Niñez, Adolescencia y Familia.

Salas De Corte Provincial	N° Salas	N° Juezas Y Jueces	N° Provincias Cubiertas
Sala Especializada De Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia	6	34	6 Provincias
			Azuay
			El Oro
			Guayas
			Manabí
			Pichincha
Sala Especializada De Lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia Y Adolescentes Infractores	5	27	5 Provincias
			Chimborazo
			Cotopaxi
			Esmeraldas
			Imbabura
Salas Multicompetentes Generales Y Multicompetentes Civiles	12	62	12 Provincias
			Bolívar
			Cañar
			Carchi
			Los Ríos
			Morona Santiago
			Napo
			Orellana
			Pastaza
			Santa Elena
			Santo Domingo
			Sucumbíos
			Zamora Chinchipe
Total	23	123	23 Provincias

Fuente: Consejo de la Judicatura

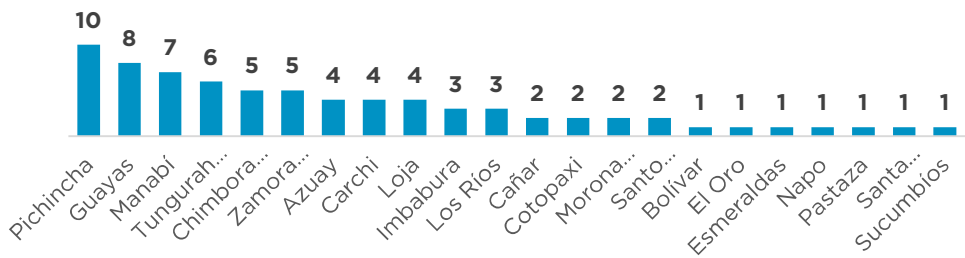
SALAS LÚDICAS OPERATIVAS

Las Salas Lúdicas, conforme lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 304-2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura, es un espacio que proporciona un punto de espera para las niñas y niños comprendidos entre los 2 y 11 años de edad, que acompañan a las y los usuarios del servicio de justicia a las dependencias judiciales.

El Consejo de la Judicatura cuenta con 76 Salas Lúdicas operativas a nivel nacional, en las diferentes unidades judiciales de Familia, Niñez y Adolescencia, conforme se detalla en el siguiente gráfico:

Gráfico 15.

Número de salas lúdicas operativas a nivel nacional, por año: mayo 2016 – diciembre 2024



Fuente: Dirección Nacional de Planificación Consejo de la Judicatura Guía de Servicios Corte: diciembre 2024

